Resolución de Intendencia General SMV
Nº 016-2017-SMV/11.1

Lima, 07 de febrero de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente administrativo N° 2015026474 y el Informe Nº 91-2017-SMV/11.1 del 03 de febrero de 2017, emitido por la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A., mediante escrito del 11 de octubre de 2016, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores — SMV la aprobación de excepciones respecto a que algunos de sus integrantes puedan realizar actividades distintas a la clasificación de riesgo, de conformidad con el artículo 5, segundo párrafo, del anterior Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 074-98-EF/94.10;

Que, de la evaluación de la información presentada, la SMV emitió los Oficios N°s 6470 y 6971-2016-SMV/11.1, mediante los cuales se comunicó a Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. observaciones relacionadas con su solicitud, las mismas que debían ser subsanadas a fin de continuar con el procedimiento administrativo;

Que, teniendo en consideración que el nuevo Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución SMV N°032-2015-SMV/01 y sus modificatorias (en adelante, REGLAMENTO ECR), entró en vigencia el 01 de enero de 2017, la Intendencia General de Supervisión de Conductas, mediante Oficio Nº 019-2017-SMV/11.1 del 13 de enero de 2017, comunicó al solicitante la reconducción de su solicitud en el procedimiento administrativo contemplado en el artículo 5, último párrafo, del REGLAMENTO ECR;

Que, mediante escritos del 26 de enero y 02 de febrero de 2017, Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. cumplió con subsanar su solicitud ante las observaciones formuladas y, adicionalmente, modificó en parte el alcance de la misma; la cual se describe en el Anexo de la presente resolución;

Que, el artículo 273 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 5, inciso 5.2., del REGLAMENTO ECR, disponen que los integrantes de una empresa clasificadora de riesgo —categoría que incluye a los directores y miembros del comité de clasificación— solamente pueden desarrollar: (i) la actividad exclusiva de clasificación de riesgo de valores representativos de deuda de oferta pública que realiza la

respectiva empresa clasificadora de riesgo; (ii) las actividades complementarias que ésta realiza, y; (iii) la docencia;

Que, sin perjuicio de ello, el último párrafo del artículo 5 del REGLAMENTO ECR, faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a evaluar y resolver las solicitudes de excepción respecto a las exigencias previstas en el artículo 5, inciso 5.2, del REGLAMENTO ECR; siendo una condición para su otorgamiento que no se afecte los principios generales contemplados en el artículo 4 del referido reglamento y en el Código de Conducta de la empresa clasificadora de riesgo;

Que, respecto al extremo de la solicitud referida a la señora Bertha Giulissa Franco García —miembro del Directorio y miembro titular del comité de clasificación de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A.— se observa, a partir de lo expresado en la solicitud, que sus actividades profesionales en EREA Consulting Management como directora de tiendas en Guatemala, gerente general de tiendas en Honduras y directora de operaciones de cadena de supermercados en Panamá, tienen un ámbito laboral estrictamente limitado y especializado a la consultoría la cual no está vinculada a la clasificación de riesgo de valores en los países sede de dichas empresas;

Que, asimismo, de la realización de dichas actividades no se ha podido determinar elementos que afecten o vulneren los principios generales establecidos en el artículo 4 del REGLAMENTO ECR y en el Código de Conducta del solicitante, en la medida que se centran en la consultoría para el desarrollo de tiendas, así como para la gestión y coordinación de puntos de venta y formación de personal en una cadena de supermercados. En este sentido, la señora Bertha Giulissa Franco García puede realizar, por excepción, las actividades mencionadas, siendo necesario indicar que su ejercicio está dirigido a empresas del extranjero, no habiéndose advertido la presencia de algún conflicto de interés en su desarrollo;

Que, respecto al extremo de la solicitud referida al señor Víctor Manuel Loret de Mola Cobarrubias —miembro suplente del comité de clasificación de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A.— se observa, a partir de lo expresado en la solicitud, que las actividades profesionales a realizar, por excepción, son la de director y gerente de Gestión Alterna S.A.C., así como director de la oficina de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad San Martín de Porres, sobre las cuales no se ha podido determinar elementos que afecten o vulneren los principios generales establecidos en el artículo 4 del REGLAMENTO ECR y en el Código de Conducta del solicitante, en la medida que dichas actividades se centran, en el primer caso, en asesorar económicamente a medianas y pequeñas empresas que no tienen interés en el mercado de valores y, en el segundo caso, en prestar labores de tipo académico-administrativas en una oficina donde se tramita grados y títulos a nivel universitario;

Que, respecto al extremo de la solicitud referida al señor Jorge Aníbal Montesinos Llerena —miembro suplente del comité de clasificación de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A.— se observa, a partir de lo expresado en la solicitud, que las actividades profesionales a realizar, por excepción, son la de jefe de capacitación y cooperación de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras (ALIDE) y gerente general en la firma Alfredo Paredes & Asociados, sobre las cuales no se ha podido determinar elementos que afecten o vulneren los principios generales establecidos en el artículo 4 del REGLAMENTO ECR y en el Código de Conducta del solicitante;

Que, en el primer caso, se observa que dicha actividad tiene un ámbito laboral limitado a la capacitación y entrenamiento de directivos y ejecutivos de bancos de desarrollo en temas que no están relacionados con la clasificación de riesgo de valores y que, sustancialmente, está relacionado con el desarrollo de la docencia —la cual está permitida por el vigente artículo 5 del REGLAMENTO ECR—; y, en el segundo caso, son actividades de administración y gestión en una empresa cuyo objeto no guarda relación con la clasificación de riesgo de valores y que se especializa en consultoría de planeación estratégica, análisis y mejora de procesos, estructura organizativa y funcional y capital humano, y sistemas de recursos humanos por competencias;

Que, con respecto al extremo de la solicitud referida al señor Esteban Ruiz Quiñonez —miembro suplente del comité de clasificación de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A.— se observa, a partir de lo expresado por la solicitud, que las actividades a realizar, por excepción, son las de consultoría y periodismo como i) director comercial y de desarrollo de proyectos internacionales en la Consultora SICAV, ii) director comercial en la Revista Plus y iii) director y socio de Nat S.A., sobre las cuales no se ha podido determinar elementos que afecten o vulneren los principios generales establecidos en el artículo 4 del REGLAMENTO ECR y en el Código de Conducta del solicitante, en la medida que dichas actividades se centran en la dirección y difusión de información orientadas a empresas corporativas cuya finalidad no guarda relación con la actividad de clasificación de riesgo de valores mobiliarios y, adicionalmente, dichas actividades serán desarrolladas en el extranjero, concretamente en Paraguay;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar por excepción a los integrantes de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A., para que puedan realizar las actividades señaladas en el Anexo de la presente Resolución;

Que, asimismo, es necesario precisar que los integrantes de las empresas clasificadoras de riesgo, en el ejercicio de sus actividades, inclusive aquellas que se desarrollen en virtud de una excepción, deben abstenerse de prestar sus servicios en aquellas situaciones que puedan conducir o evidenciar una contravención a lo dispuesto en el artículo 4 del REGLAMENTO ECR o en el Código de Conducta de ACCURATIO;

Que, los artículos 5 y 7, numeral 14, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establecen que las resoluciones administrativas emitidas por los órganos decisorios de la SMV que además de su alcance particular, tengan un efecto general respecto de un conjunto indeterminado de personas o cuyos derechos puedan verse afectados por tales decisiones, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 46, numeral 24, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y los artículos 34, 35 y 142 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y normas modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. la excepción solicitada para que la señora Bertha Giulissa Franco García, miembro del directorio y miembro titular del comité de clasificación de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A., ejerza actividades profesionales en EREA Consulting Management como directora de tiendas en Guatemala, como gerente general de tiendas en Honduras y directora de operaciones de cadena de supermercados en Panamá.

Artículo 2.- Otorgar a Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. la excepción solicitada para que el señor Víctor Manuel Loret de Mola Cobarrubias, miembro suplente del comité de clasificación de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A., ejerza actividades como director y gerente de Gestión Alterna S.A.C., así como director de la oficina de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad San Martín de Porres.

Artículo 3.- Otorgar a Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. la excepción solicitada para que el señor Jorge Aníbal Montesinos Llerena, miembro suplente del comité de clasificación de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A., ejerza actividades de administración como jefe de capacitación y cooperación de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras (ALIDE), así como gerente general en la firma Alfredo Paredes & Asociados.

Artículo 4.- Otorgar a Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. la excepción solicitada para que el señor Esteban Ruiz Quiñonez, miembro suplente del comité de clasificación de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A., ejerza actividades de consultoría y periodismo en Consultora SICAV, Revista Plus y Nat S.A.

Artículo 5.- Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. debe establecer, en sus manuales, los procedimientos que le permitan verificar que los señores a los que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución observen los principios generales establecidos en el artículo 4 del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución SMV N°032-2015-SMV/01 y sus modificatorias, y lo dispuesto en su Código de Conducta.

Asimismo, los referidos integrantes deberán abstenerse de realizar actividades o actos, celebrar acuerdos o entablar relaciones que puedan comprometer o parecer comprometer la independencia y objetividad en el proceso de clasificación de riesgo; en tal sentido, se deberán abstener de participar en la clasificación de riesgo sobre valores mobiliarios que pudieran contravenir lo señalado precedentemente y cumplir en todo momento lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución SMV N°032-2015-SMV/01 y sus modificatorias, o el Código de Conducta de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A.

Artículo 6.- Difúndase la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 7.- Transcribir la presente Resolución a Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

Anexo

Integrante	Solicitud
Bertha Giulissa Franco García Cargo: Miembro del Directorio de Accuratio Credit Rating Agency Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. y miembro titular del Comité de Clasificación.	Para realizar actividades profesionales en EREA Consulting Management para Guatemala, Honduras y Panamá.
Víctor Manuel Loret de Mola Cobarrubias Cargo: Miembro suplente del Comité de Clasificación.	Para realizar actividades de: 1. Director y gerente de Gestión Alterna S.A.C. 2. Director de la oficina de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad San Martín de Porres.
Jorge Aníbal Montesinos Llerena Cargo: Miembro suplente del Comité de Clasificación.	Para realizar actividades de: 1. Administración como jefe de capacitación y cooperación de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras (ALIDE). 2. Gerente General en la firma Alfredo Paredes & Asociados.
Esteban Ruiz Quiñonez Cargo: Miembro suplente del Comité de Clasificación.	Para realizar actividades de consultoría y periodismo en Consultora SICAV, Revista Plus y Nat S.A.